

SANTIAGO, 15 SEPTIEMBRE 2022

RESOLUCION N° 03725 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; modificación de Convenio celebrado entre el MINEDUC y la UTEM, a través del Centro de Cartografía Táctil de la UTEM; mediante Resolución Exenta N°03217 de fecha 2021; y

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 14 de junio de 2021, se aprueba el Convenio de Colaboración para la Reimpresión y Adaptación de Textos Escolares en Braille y Macrotipo para estudiantes que presenten Discapacidad Visual, mediante Resolución Exenta N°03217 de fecha 24 de septiembre de 2021.
2. Que, el referido convenio aprueba una modificación por el Ministerio de Educación mediante Decreto Exento N° 750 de fecha 17 de agosto de 2022, quedando totalmente tramitado con fecha 17 de agosto de 2022.
3. Que en ese contexto, se hace necesario aprobar la modificación, mediante el acto administrativo correspondiente; por tanto

RESUELVO:

I. Apruébese, la Modificación del Convenio de Colaboración para la Reimpresión y Adaptación de Textos Escolares en Braille y Macrotipo para Estudiantes con Discapacidad Visual, suscrito entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, con fecha 22 de mayo de 2022. Cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
PARA LA "REIMPRESIÓN Y ADAPTACIÓN DE TEXTOS ESCOLARES EN BRAILLE Y
MACROTIPO
PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD VISUAL

En Santiago, Chile, a 22 de mayo de 2022, entre el **Ministerio de Educación**, en adelante e indistintamente "el Ministerio", representado por su Subsecretario de Educación, don **Nicolás Cataldo Astorga**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, sexto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la **Universidad Tecnológica Metropolitana**, en adelante e indistintamente "la Institución" o "la Universidad", representada por su Rectora, doña **Marisol Pamela Durán Santis**, ambos domiciliados en Dieciocho N°161, Santiago, en adelante denominados colectiva e indistintamente "las Partes", se suscribe el siguiente Convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Que, con fecha 14 de junio de 2021, el Ministerio de Educación suscribió un convenio de colaboración con la Universidad Tecnológica Metropolitana con el objetivo de trabajar conjuntamente y colaborar mediante aportes compartidos para realizar un proyecto cuya finalidad es contar con textos escolares adaptados en Braille, macrotipo, audio texto y audio libro, para estudiantes con discapacidad visual, el que fue aprobado administrativamente a través del Decreto Exento N° 806, de 2021, del Ministerio de Educación.

Que, a través del Memorandum N° 05/16, de 2022, de la Unidad de Educación Especial, se indica que los textos originalmente comprometidos por la institución, fueron entregados dentro de los plazos establecidos en el convenio previamente citado, sin embargo, dicha cantidad ha resultado insuficiente atendido el total de solicitudes de nuevos textos provenientes desde los establecimientos educacionales.



Que, además, se indica que los textos escolares que se requieren deben ser utilizados por estudiantes con discapacidad visual en su proceso de enseñanza durante el presente año lectivo, por tanto, el Ministerio de Educación se ocupa de hacer efectivo su derecho a una educación de calidad, al recibir el material educativo que responde a sus necesidades educativas en equidad de condiciones que el resto del estudiantado.

Que, es por lo señalado anteriormente, que las partes requieren suscribir la presente modificación de convenio, a fin de convenir la entrega de nuevos textos escolares en formato Braille y macrotipo de acuerdo al detalle que se indica a continuación, por tanto:

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Modificar el convenio indicado en los antecedentes, en el sentido que a continuación se indica:

1. En su cláusula tercera:
 - a. Reemplázase su numeral 1. "**Reimpresión de textos Braille**", por el siguiente:

"Reimprimir un total de 267 (doscientos sesenta y siete) copias de textos en Braille de distintas asignaturas y de los siguientes niveles y cursos, según detalle: texto único de NT1, diez (10) copias; Lenguaje y Comunicación de 1° básico, 17 (diecisiete) copias; Lenguaje y Comunicación de 3° básico, 12 (doce) copias; Matemática de 3° básico, 12 (doce) copias; Historia, Geografía y Ciencias Sociales de 3° básico, 12 (doce) copias; Ciencias Naturales de 3° básico, 12 (doce) copias; Lenguaje y Comunicación de 4° básico, 19 (diecinueve) copias; Lenguaje y Comunicación de 5° básico, 19 (diecinueve) copias; Inglés de 5° básico, 19 (diecinueve) copias; Ciencias Naturales de 6° básico, 19 (diecinueve) copias; Ciencias Naturales de 7° básico, 16 (dieciséis) copias; Inglés de 8° básico, 16 (dieciséis) copias; Matemática de 1° medio, 11 (once) copias; Ciencias Naturales Biología de 1° y 2° medio, 16 (dieciséis) copias; Ciencias Naturales Química de 1° y 2° medio, 16 (dieciséis) copias; Inglés de 1° medio, 11 (once) copias; Matemática de 2° medio, 11 (once) copias; Inglés de 3° y 4° medio, 14 (catorce) copias; Inglés de 4° medio, 5 (cinco) copias."

- b. Reemplázase su numeral 2. "**Textos Braille para adaptar e imprimir**", por el siguiente:

"Adaptar un total de 134 (ciento treinta y cuatro) copias de textos Braille de distintas asignaturas y de los siguientes niveles y cursos, según detalle: Texto Único de NT2, 9 (nueve) copias; Sumo Primero de 3° básico, 12 (doce) copias; Inglés de 7° básico, 16 (dieciséis) copias; Matemática de 7° básico, 16 (dieciséis) copias; Matemática de 8° básico, 24 (veinticuatro) copias; Matemática de 3° y 4° medio, 14 (catorce) copias; Ciencias para la Ciudadanía de 3° y 4° medio, 14 (catorce) copias; Filosofía de 3° y 4° medio, 14 (catorce) copias; Matemática de 4° medio, 5 (cinco) copias; Ciencias para la Ciudadanía de 4° medio, 5 (cinco) copias; Filosofía de 4° medio, 5 (cinco) copias."

- c. Reemplázase su numeral 3. "**Rediseño de textos Braille**", por el siguiente:

"Rediseñar un total de 17 (diecisiete) copias de texto Braille por cambios en el formato original, según detalle: Leo Primero de 1° básico, 17 (diecisiete) copias."

- d. Reemplázase su numeral 4 "**Revisión y rediseño de cambios menores textos Braille**", por el siguiente:

"Revisión y rediseño de un total de 67 (sesenta y siete) copias de textos Braille por cambios menores en el formato original, según detalle: Sumo Primero de 1° básico, 17 (diecisiete) copias; Sumo Primero de 2° básico, 12 (doce) copias; Leo Primero de 4° básico, 19 (diecinueve) copias; Sumo Primero de 4° básico, 19 (diecinueve) copias."

- e. Reemplázase su numeral 5. "**Recursos educativos complementarios para estudiantes ciegos**", por el siguiente:



"Revisión y rediseño de un total de 67 (sesenta y siete) copias de textos Braille por cambios menores en el formato original, según detalle: Sumo Primero de 1° básico, 17 (diecisiete) copias; Sumo Primero de 2° básico, 12 (doce) copias; Leo Primero de 4° básico, 19 (diecinueve) copias; Sumo Primero de 4° básico, 19 (diecinueve) copias."

e. Reemplázase su numeral 5. "**Recursos educativos complementarios para estudiantes ciegos**", por el siguiente:

"Elaboración de recursos educativos complementarios para estudiantes ciegos, según detalle: Apresto Braille de NT2, 9 (nueve) unidades; Brailito de 1° básico, 17 (diecisiete) unidades."



2. En su cláusula séptima:

- a. Reemplázase en su párrafo primero donde dice "\$231.076.613 (doscientos treinta y un millones setenta y seis mil seiscientos trece pesos)", por "\$250.796.648 (doscientos cincuenta millones setecientos noventa y seis mil seiscientos cuarenta y ocho pesos)".
- b. Sustitúyase en su párrafo tercero el monto "\$178.198.850 (ciento setenta y ocho millones ciento noventa y ocho mil ochocientos cincuenta pesos)" por "\$197.918.885.- (ciento noventa y siete millones, novecientos dieciocho mil ochocientos ochenta y cinco pesos)".
- c. En su párrafo tercero, literal a), reemplázase el porcentaje "cincuenta por ciento (50%)" por "cuarenta y cinco por ciento (45%)". Asimismo, en su literal b) reemplázase el porcentaje "cincuenta por ciento (50%)" por "cuarenta y cinco por ciento (45%)".
- d. Agrégase, en el párrafo tercero, un nuevo literal c) a continuación del literal b) ya existente, que dice: **tercera cuota: \$ 19.720.035.- (diecinueve millones, setecientos veinte mil treinta y cinco pesos)**, correspondiente al diez por ciento (10%) que se pagará a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe la modificación de convenio.



En su cláusula undécima:

- a. Reemplázase el literal f) de su párrafo primero, por el siguiente:
"f) La entrega total de los ejemplares deberá realizarse el día 31 de enero de 2022 (incluido el tomo 1 del texto Sumo Primero de 3° básico) y hasta mayo del 2022 (el tomo 2 del texto Sumo Primero de 3° básico). La entrega de los materiales nuevos que se soliciten deberá realizarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe la modificación del presente convenio."
 - b. Sustitúyase el literal e) de su párrafo segundo, por el siguiente:
"e) Realizar la entrega total de los ejemplares, hasta el día 31 de enero de 2022, en las bodegas de "el Ministerio", o en el lugar donde éste señale, a excepción del texto Sumo Primero de 3° básico que se entregará el tomo 1 al 31 de enero 2022 y el tomo 2 al mes de mayo del 2022. La entrega de los materiales nuevos que se soliciten deberá realizarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe la modificación del presente convenio."
4. En su cláusula décimo cuarta:
- a. Sustitúyase su párrafo primero, por el siguiente:
"La Universidad", entregará en las bodegas indicadas por "el Ministerio", un total de 267 (doscientos sesenta y siete) textos reimpresos en Braille; 134 (ciento treinta y cuatro) copias de textos adaptados e impresos en Braille y tinta; Rediseño de 17 (diecisiete) copias de textos Braille; revisión y cambios menores de 67 (sesenta y siete) copias de textos en Braille; Apresto en Braille 9 (nueve) unidades y Brailito 17 (diecisiete) unidades".
5. Modifícase el Anexo del convenio, como se indica a continuación:
- a. En su numeral 1 "**Reimpresión de textos Braille**", reemplázase donde dice:

Curso	Asignatura	Cantidad copia textos
1° Básico	Lenguaje y Comunicación	12

Debe decir:

Curso	Asignatura	Cantidad copia textos
1° Básico	Lenguaje y Comunicación	17

b. En su numeral 1 "Reimpresión de textos Braille", reemplázase donde dice:

Curso	Asignatura	Cantidad copia textos
7° Básico	Ciencias Naturales	10

Debe decir:

Curso	Asignatura	Cantidad copia textos
7° Básico	Ciencias Naturales	16

c. En su numeral 1 "Reimpresión de textos Braille", reemplázase donde dice:

Curso	Asignatura	Cantidad copia textos
3° medio	Inglés (para 3° y 4° medio)	10

Debe decir:

Curso	Asignatura	Cantidad copia textos
3° medio	Inglés (para 3° y 4° medio)	14

d. En su numeral 1 "Reimpresión de textos Braille", agrégase a su tabla, la siguiente nueva fila que dice:

Curso	Asignatura	Cantidad copia textos
4° medio	Inglés	5

e. En su numeral 1 "Reimpresión de textos Braille", reemplázase donde dice:

Total	247
--------------	------------

Por:

Total	267
--------------	------------

f. En su numeral 2 "Textos Braille para adaptar e imprimir", sustitúyase la tabla con el detalle de los textos, por la siguiente:

Curso	Asignatura	Cantidad copia textos
NT2 Kinder	Texto único	9
3° básico	Sumo primero TE, CA y TS, Tomos I y II	12



7° básico	Inglés (TE y CA) archivo de audio y láminas	16
	Matemática (texto NO signografía)	16
8° básico	Matemática (texto NO signografía)	24
3° y 4° medio	Matemática (texto NO signografía)	14
	Ciencias para la Ciudadanía (audio Braille)	14
	Filosofía (TE)	14
4° medio	Matemática	5
4° medio	Ciencias para la Ciudadanía	5
4° medio	Filosofía	5
Total		134



g. En su numeral 3 "Rediseño de textos Braille", sustitúyase la tabla con el detalle de los textos, por la siguiente:

Curso	Asignatura	Cantidad copia textos
1° básico	Leo Primero	17
Total		17

h. En su numeral 4 "Revisión y rediseño de cambios menores textos Braille", reemplázase donde dice:

Curso	Asignatura	Cantidad copia textos
1° básico	Sumo Primero TE, CA y TS Tomos I y II	12

Total	62
--------------	-----------

Por:

Curso	Asignatura	Cantidad copia textos
1° básico	Sumo Primero TE, CA y TS Tomos I y II	17

Total	67
--------------	-----------

i. En su numeral 5 "Recursos educativos complementarios para estudiantes ciegos", sustitúyase la tabla con el detalle de los textos, por la siguiente:

Recursos educativos complementarios para estudiantes ciegos		
Curso	Asignatura	Cantidad de Estudiantes
NT2	Apresto Braille	9
1° básico	Brailito	17
Total		26

SEGUNDO: En todo lo no modificado, continúa vigente el convenio de fecha 14 de junio de 2021, aprobado por el Decreto Exento N° 806, de 2021, del

Ministerio de Educación.

TERCERO: La presente modificación de convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de continuidad y buen servicio, a fin de que las acciones que actualmente se están ejecutando no se vean interrumpidas, la presente modificación de convenio se implementará antes de la total tramitación del último acto administrativo que le dé aprobación, desde la fecha de suscripción del presente instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación a "la Institución".



CUARTO: El nombramiento de don **Nicolás Cataldo Astorga**, para representar al **Ministerio de Educación**, consta en Decreto N° 67, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de doña **Marisol Pamela Durán Santis**, para representar a la **Universidad Tecnológica Metropolitana**, consta en Decreto N° 86, de 2021, del Ministerio de Educación.

QUINTO: El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder de "el Ministerio" y uno en poder de "la Institución".



II. En el presente Convenio se registran dos firmas correspondientes a don **NICOLAS CATALDO ASTORGA** representante del Ministerio de Educación y doña **MARISOL DURÁN SANTIS**, Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Regístrese y comuníquese,

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga
Firmado digitalmente por Mario Ernesto Torres Alcayaga
Fecha: 2022.09.26 14:15:24 -03'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN
SANTIS
Firmado digitalmente por MARISOL PAMELA DURAN SANTIS
Fecha: 2022.09.25 22:13:30 -03'00'

DISTRIBUCIÓN:

Rectoría
Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Contraloría Interna
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Secretaría General
Dirección Jurídica
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales
Dirección de Finanzas
Centro de Cartografía Táctil

PCT

PCT/ppp.

